



MINUTA ADMINISTRATIVA

CELEBRADA ENTRE LA "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" Y LA EMPRESA "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V", DERIVADA DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO CON FECHA 21 VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Con la finalidad de que la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", quede debidamente registrada en el sistema de afiliación de "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V", y con ello facilitar el procedimiento de cobranza, así como el pago de las deducciones de los trabajadores, con esta fecha se establecen las normas administrativas que regirán LAS OPERACIONES FINANCIERAS como son:

FIRMAS DE AUTORIZACION.

NOMBRE y PUESTO

POR LA "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS": Lic. Arcelia Camarena Ávila, Administrador Regional de Recursos Humanos y Materiales.

POR LA "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V": Lic. Martín Mora Sánchez, Coordinador Administrativo.

ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA COBRO Y EMISION DE CHEQUE.

Los listados de trabajadores que adquirieron un crédito serán enviados por "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V" de manera quincenal, de acuerdo al sistema de pago de la nómina de "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", y serán dirigidos al Titular del Organismo con atención a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos.

La "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", recibirá el listado de cobranza de manera quincenal en tres tantos, de los cuales una copia será firmada como acuse de recibo para "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V", así mismo a cada pedido se anexará la orden de compra original y copia de la orden de venta, para dar inicio con el proceso de deducción vía nómina.

FECHA Y FORMA DE PAGO.

El Pago de las deducciones efectuadas por "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", se entregará mediante cheque a favor de "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V", debiendo recoger dichos cheques a los **08 ocho días posteriores a cada quincena**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, cito en Av. 18 de marzo # 750 col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

PUNTOS ADICIONALES.

El Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos cuenta con un total de 326 trabajadores, de los cuáles 258 son operativos y 68 son administrativos.

LICENCIAS O PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO.

En caso de que los trabajadores que hubiesen solicitado un crédito a "IMPULSORA PROMOB IÉN S. A DE C. V", llegasen a tener una licencia o permiso sin goce de sueldo, estos deberán acudir directamente a las oficinas de la empresa, ubicadas en Blvd. Bosques de San Isidro 221b, colonia Zapopan Norte, en el

Municipio de Zapopan, Jalisco, a pagar los abonos de las frecuencias correspondientes, dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

BAJAS.

Cuando se termine o se le rescinda la relación laboral a cualquier trabajador de la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", que impida la deducción del abono pactado, ésta decidirá el negociar o no, el saldo pendiente de su liquidación por concepto de compras efectuadas a "IMPULSORA PROMOBIEÉN S. A DE C. V", en caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito, el Organismo notificará a la empresa, dentro de los siguientes cinco días hábiles, la baja y el último domicilio registrado del trabajador, con el fin de proceder a que la empresa pueda tramitar la cobranza directa al ex trabajador en su domicilio.

DOCUMENTACION PARA IMPULSORA PROMOBIEEN.

A todo pago efectuado a "IMPULSORA PROMOBIEÉN S. A DE C. V", se le anexará listado o relación de trabajadores, que incluirá todos los abonos efectivamente descontados a los trabajadores, y servirá de soporte para la actualización de pagos.

CAPACIDAD DE PAGO Y ANTIGÜEDAD.

El calculo de la capacidad crediticia de los trabajadores de la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", será sobre el 30% del sueldo neto de los trabajadores.

La antigüedad requerida es de un año contando a partir de su fecha de ingreso y los trabajadores de la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", deberán contar con contrato definitivo y/o nombramiento.

REQUISITOS.

Orden de descuento que otorga la empresa debidamente requisitada y con firma autógrafa del trabajador que solicita el crédito, así como la fecha de su ingreso al trabajo.

Fotocopias legibles de:

Comprobante de ingresos (ultimo recibo de nómina)

Identificación Oficial Personal reciente o gafete oficial vigente de "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS".

Comprobante de domicilio, solo para la primera compra y este puede ser de: luz, agua, bancario, predial o teléfono.

SEGURO DE VIDA.

Es importante mencionar que toda cuenta que se encuentre con atraso y/o vencida no podrá gozar del beneficio del Seguro de Vida que otorga la empresa IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V.

AUTORIZACION OPORTUNA.

Debido a la vigencia del presupuesto y de la orden de venta, se solicita apoyo en la autorización oportuna de las órdenes de compra.

DEVOLUCIONES DE EFECTIVO.

En caso de alguna cancelación o cambio de pedido, la devolución de efectivo deberá ser solicitada por escrito por el trabajador de la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", debiendo acudir éste a las oficinas de "IMPULSORA PROMOBIEÉN S. A DE C. V", para el reembolso correspondiente, previa identificación con fotografía y firma vigentes del interesado o titular de la cuenta. En caso de que el saldo a favor se derive de una cancelación o devolución de mercancía, y el trabajador del Organismo levante un nuevo pedido, dicho saldo se podrá considerar como abono al nuevo pedido y se traspasará a la cuenta por cobrar del citado trabajador.

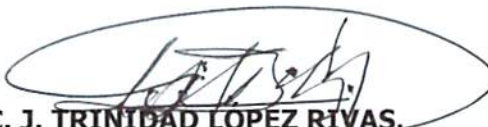


AUTORIZACION DE ÓRDENES DE DESCUENTO.

La empresa puede autorizar una o más ordenes de compra sobre la base de la capacidad de pago del trabajador estipulada en la Cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración celebrado entre la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", y la empresa "IMPULSORA PROMOBIEÑ S. A DE C. V".

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LA PRESENTE MINUTA ADMINISTRATIVA SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **21 VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

**POR LA
"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"**


**C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL**

**POR
"IMPULSORA PROMOBIEÑ S.A. DE C.V."**


**LIC. SERGIO DAVID GARCIA ROSALES
REPRESNETANTE LEGAL**

**RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA UNIDAD
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**


**LIC. ARCELIA CAMARENA ÁVILA.
Administrador Regional de Recursos Humanos y Materiales**

**RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS
DE IMPULSORA PROMOBIEÑ S.A. DE C.V.**


**LIC. MARTIN MORA SÁNCHEZ.
Coordinador Administrativo**



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"** EN LO SUCESIVO **"PROTECCIÓN CIVIL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"IMPULSORA PROMOBIÉN S. A DE C. V"** EN LO SUCESIVO **"PROMOBIÉN"**, EMPRESA DEL **GRUPO FAMSA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. SERGIO DAVID GARCÍA ROSALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"**, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "PROTECCIÓN CIVIL":

1) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I Y 52, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 10 DE JULIO DE AÑO 1993, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO 15095 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, CONCATENADO CON EL DECRETO NÚMERO 17363 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1998. SEC. VI PROMULGADO POR EL EJECUTIVO LOCAL, POR MEDIO DEL CUÁL SE HACE OPD Y POR EL DECRETO NÚMERO 21461 PUBLICADO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, BAJO EL TOMO CCCLV, NÚMERO 16, SECCIÓN II, QUE LA REDEFINE COMO "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS".

2) QUE EL DIRECTOR GENERAL **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN II INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE JALISCO, ASÍ MISMO CUENTA CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MANIFESTADA EN EL **ACUERDO 16 DE LA SESIÓN 01 ORDINARIA** CELEBRADA EL **DÍA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



3) EL **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, CUENTA CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS CON FECHA 06 DEL MES MARZO DEL AÑO 2013 Y DE LA TOMA DE PROTESTA CON FECHA 06 DE MES DE MARZO DEL AÑO 2013, SUSCRITOS AMBOS DOCUMENTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

4) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AV. 18 DE MARZO # 750 COL. LA NOGALERA, ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN GUADALAJARA, JALISCO.

II- DECLARA "PROMOBIEN":

1) SER UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2068, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1983, NOTARÍA NÚMERO 55, EN MONTERREY, N.L., DEDICADA, ENTRE OTRAS COSAS, A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES, APARATOS PARA EL HOGAR, ROPA, CALZADO, PERFUMERÍA JOYERÍA Y OTROS, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS "LAS MERCANCÍAS", A TRAVÉS DE LAS MUEBLERÍAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA PROMOBIÉN Y QUE FORMAN PARTE DE GRUPO FAMS A.

2) DECLARA "PROMOBIÉN" QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PINO SUAREZ 1210 NORTE, CENTRO, MONTERREY, N.L., Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES REPRESENTADA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS POR EL LIC. SERGIO DAVID GARCIA ROSALES, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ATRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,946 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DE MONTERREY NUEVO LEÓN, MEXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HASTA LA FECHA SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

3) QUE SU RFC ES EL IPR8310018L5 Y SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN BOULEVARD SAN ISIDRO NO. 221B, ZAPOPAN, JALISCO.

4) QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA A LA VENTA, PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES, APARATOS PARA EL HOGAR, ROPA, CALZADO, PERFUMERIA, JOYERIA Y OTROS, QUE EN LO SUCESIVO SE EL DENOMINARA COMO "LAS MERCANCIAS" Y ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A EFECTO DE QUE LOS TRABAJADORES DE "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" PUEDAN COMPRAR DICHAS MERCANCIAS A PAGOS DIFERIDOS Y CON CARGO A SU NOMINA.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



5) AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO SOMETEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "PROMOBIÉN" PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA ORDEN DE DESCUENTO, DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL" CUENTEN CON CONTRATO DEFINITIVO Y UNA ANTIGUEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.
- b) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. LOS TRABAJADORES DE "**PROTECCIÓN CIVIL**" PODRÁN ADQUIRIR "LAS MERCANCÍAS" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE DESCUENTO, LAS CUALES EXPEDIRÁ EN SU MOMENTO "PROMOBIÉN" DEBIENDO ANEXAR EN LAS MISMAS FOTOCOPIA DE:

- a) SU ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA.
- b) IDENTIFICACIÓN OFICIAL PERSONAL RECIENTE O GAFETE DE LA EMPRESA
- c) COMPROBANTE DE DOMICILIO. (SÓLO SI ES PRIMERA COMPRA)

TERCERA. "PROMOBIÉN" SE COMPROMETE A SURTIR "LAS MERCANCÍAS" QUE TENGA EN EXISTENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MUEBLERÍAS INTEGRANTES DEL SISTEMA PROMOBIÉN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL" FIRMARÁN DE CONFORMIDAD AL RECIBIR "LAS MERCANCÍAS".

ASÍ MISMO, "PROTECCIÓN CIVIL", PREVIA PROGRAMACIÓN CON "PROMOBIÉN" FACILITARÁ EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, PARA QUE ESTE ÚLTIMO OFREZCA A LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL" LAS PROMOCIONES VIGENTES.

CUARTA. GARANTÍA O SERVICIO.

"PROMOBIÉN" PROPORCIONARÁ LO QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO CONCEDA SEGÚN CONSTE Y ACLARE EN EL PEDIDO Y PÓLIZA DE "**LAS MERCANCÍAS**".

QUINTA. LO ANTERIOR SERÁ LIQUIDADO MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN RETENIDOS DEL SALARIO QUE DEVENGAN LOS TRABAJADORES, POR LO QUE EL MONTO MÁXIMO A DESCONTAR POR NOMINA A LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL" SERÁ DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL SUELDO NETO.

SEXTA. "PROMOBIÉN" ENVIARÁ A "PROTECCIÓN CIVIL", UNA RELACIÓN DE COBRANZA, DICHA RELACIÓN SERÁ QUINCENAL DE ACUERDO AL SISTEMA DE PAGO DE LA NÓMINA DE "PROTECCIÓN CIVIL", ASÍ COMO COPIA DE LOS PEDIDOS Y ÓRDENES DE DESCUENTO, POR LO QUE EN ESTÉ ACTO Y MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE LA RECEPCIÓN DE LAS RELACIONES DE COBRANZA.



SÉPTIMA. EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR "PROTECCIÓN CIVIL", SE ENTREGARÁ MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE "IMPULSORA PROMOB+EN S. A DE C. V", DEBIENDO RECOGERLO EN LAS INSTALACIONES DE "PROTECCIÓN CIVIL", OCHO DÍAS POSTERIORES A CADA QUINCENA, DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CITO EN AV. 18 DE MARZO # 750 COL. LA NOGALERA, ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN GUADALAJARA, JALISCO.

OCTAVA. SI LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL" LLEGASEN A TENER UNA LICENCIA O PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, ESTOS DEBERÁN ACUDIR DIRECTAMENTE A LAS OFICINAS DE "PROMOB+EN", UBICADAS EN BLVD. BOSQUES DE SAN ISIDRO 221B, COLONIA ZAPOPAN NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A PAGAR LOS ABONOS DE LAS FRECUENCIAS CORRESPONDIENTES, DADO QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

NOVENA. CUANDO SE TERMINE O SE LE RESCINDA LA RELACIÓN LABORAL A CUALQUIER TRABAJADOR DE "PROTECCIÓN CIVIL", QUE IMPIDA LA DEDUCCIÓN DEL ABONO PACTADO, ÉSTA DECIDIRÁ EL NEGOCIAR O NO, EL SALDO PENDIENTE DE SU LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPRAS EFECTUADAS A "PROMOB+EN", EN CASO DE NO REALIZARSE EL DESCUENTO DEL SALDO EN EL FINIQUITO, "PROTECCIÓN CIVIL", NOTIFICARÁ A "PROMOB+EN", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES, LA BAJA Y EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO DEL TRABAJADOR DE "PROTECCIÓN CIVIL", CON EL FIN DE PROCEDER A QUE "PROMOB+EN" PUEDA TRAMITAR LA COBRANZA DIRECTA AL EXTRABAJADOR EN SU DOMICILIO, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO "PROTECCIÓN CIVIL" SERÁ CONSIDERADO AVAL NI DEUDOR SOLIDARIO DE LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL".

DÉCIMA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE SU VIGENCIA EL **28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.** EN EL ENTENDIDO DE QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, "PROTECCIÓN CIVIL" CONTINUARÁ DESCONTANDO A LOS TRABAJADORES DE "PROTECCIÓN CIVIL" Y ENTERANDO A "PROMOB+EN" LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA DEUDA MIENTRAS ESTA PREVALEZCA.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A EFECTUAR UNA "MINUTA ADMINISTRATIVA" PARA DEFINIR LOS TIEMPOS Y **NOMBRAR A LOS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS** QUE SE GENEREN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR **TRIPLICADO** AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **21 VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

**POR LA
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y DE BOMBEROS**



**C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. MARTHA PAOLA RUIZ VELAZCO CASTAÑEDA.



LIC. MAXINNE GRANDE FERRER.

**POR
IMPULSORA PROMOB I EN, S.A. DE C.V.**



**LIC. SERGIO DAVID GARCIA ROSALES.
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. DENISSE PAOLA RIVERA LEDESMA.



LIC. CHRISTIAN TAPIA BARAJAS.